

ESPAÑA EFICIENTE

POLICY BRIEF | JUSTICIA EFICIENTE

Protección Integral del Menor en Separaciones y Divorcios

1. Resumen Ejecutivo

Cada año en España decenas de miles de menores quedan atrapados en el conflicto de la separación o el divorcio de sus progenitores. El sistema actual, aunque jurídicamente neutral en su diseño, presenta limitaciones estructurales: procesos largos que prolongan el conflicto, supervisión de visitas aplicada de forma poco individualizada, escaso seguimiento psicológico estructurado y ausencia de herramientas tecnológicas para garantizar evidencia objetiva en situaciones de riesgo. España Eficiente propone un modelo de protección integral del menor basado en cinco principios: custodia planificada y estable, mediación obligatoria previa, supervisión proporcional al riesgo real, apoyo psicológico continuado y el sistema DVO como herramienta de protección con activación judicial. El modelo no toma partido por ninguno de los progenitores. Toma partido por el menor.

España Eficiente no ideologiza el conflicto familiar.

No toma partido por adultos. Toma partido por el menor.

No impone vigilancia. Aplica protección inteligente y proporcional.

No genera mas conflicto. Lo reduce.

2. El Problema: Limitaciones del Sistema Actual

- Exposición del menor a entornos emocionalmente tensos durante meses o años de proceso judicial.
- Uso generalizado de puntos de encuentro sin evaluación individualizada suficiente: se aplica el mismo protocolo a situaciones de riesgo muy distinto.
- Procesos largos que incrementan el conflicto en lugar de resolverlo: la judicialización excesiva convierte la separación en una guerra prolongada con el menor como principal damnificado.
- Falta de seguimiento psicológico estructurado: el menor recibe atención puntual pero raramente un acompañamiento continuo y evaluable durante el proceso.
- Escasa medición objetiva de resultados: no existen indicadores sistemáticos sobre el impacto del proceso en el bienestar del menor.
- Vulnerabilidad ante denuncias instrumentales: la ausencia de evidencia objetiva dificulta la distinción entre situaciones de riesgo real y conflictos instrumentalizados.

El modelo actual es reactivo y poco individualizado.

España Eficiente propone pasar de un modelo reactivo a uno preventivo, proporcional y evaluable.

3. Principios Rectores del Modelo E2

Principio	Descripción
Interés superior del menor	Ningún conflicto entre adultos puede anteponerse a la estabilidad emocional, física y psicológica del menor.
Proporcionalidad	Cada medida debe ser idónea, necesaria y proporcional al riesgo real acreditado. No hay medidas automáticas ni generalizadas.
Mínima intervención	El sistema interviene lo mínimo necesario para proteger al menor. No vigila por defecto.
Control judicial previo	Ninguna medida tecnológica ni de supervisión se activa sin autorización judicial expresa y motivada.
Temporalidad	Todas las medidas tienen duración limitada y revisión periódica obligatoria.
Protección equilibrada	El modelo protege al menor y garantiza derechos de ambos progenitores. No presupone culpabilidad.
Seguridad jurídica	Transparencia total en criterios, procedimientos y resultados.

4. Las Cinco Medidas del Modelo E2

4.1 Custodia planificada y estable

La estabilidad es la mejor protección para el menor. El modelo prioriza horarios estructurados y previsibles adaptados a las rutinas escolares y personales del niño:

- Horarios de custodia estructurados con suficiente antelación para que el menor pueda anticiparlos y no viva en incertidumbre permanente.
- Adaptación a rutinas escolares, actividades extraescolares y necesidades específicas del menor.
- Revisión judicial periódica si cambian circunstancias relevantes (cambio de domicilio, cambio escolar, nuevas necesidades del menor).
- Mediación profesional obligatoria previa a cualquier proceso judicial, salvo situación de riesgo grave acreditada.

4.2 Mediación familiar obligatoria previa

La mayoría de los conflictos en procesos de separación pueden resolverse sin pasar por el juzgado si existe una intervención temprana de un mediador profesional certificado:

- Mediación obligatoria previa antes de iniciar cualquier proceso judicial en materia de custodia, salvo cuando exista riesgo grave acreditado para el menor o alguno de los progenitores.
- El mediador es profesional certificado e independiente de ambas partes.
- Indicador clave de éxito: reducción del tiempo medio de resolución de conflictos y del porcentaje de casos que llegan a litigación.
- Beneficio directo: el menor se expone menos tiempo a la tensión del conflicto parental.

4.3 Supervisión profesional selectiva y proporcional

La supervisión de visitas no debe ser el protocolo por defecto. Es una medida de ultima instancia ante riesgo real acreditado:

Nivel de riesgo	Entorno de encuentro	Supervisión
Nivel 1: Riesgo bajo	Domicilio validado judicialmente	Sin supervisión profesional. Seguimiento técnico no invasivo.
Nivel 2: Riesgo medio	Espacio acordado judicialmente	Supervisión profesional puntual en momentos críticos.
Nivel 3: Riesgo alto	Entorno especializado o medidas reforzadas	Supervisión continua. Coordinación con servicios sociales y fuerzas de seguridad si procede.

La clasificación del nivel de riesgo se basa en informe técnico psicosocial, no en la solicitud unilateral de ninguna de las partes. La supervisión no será permanente ni automática.

4.4 Apoyo psicológico continuado al menor

La separación de los progenitores es uno de los eventos de mayor impacto emocional en la infancia. El modelo garantiza acompañamiento psicológico estructurado durante todo el proceso:

- Seguimiento emocional del menor desde el inicio del proceso hasta al menos 12 meses después de la resolución judicial.
- Orientación parental obligatoria para ambos progenitores en casos de alta conflictividad, orientada a reducir el impacto del conflicto sobre el menor.
- Evaluación periódica del impacto emocional con indicadores clínicos objetivos.
- El objetivo no es solo gestionar la custodia: es proteger la salud mental del menor a largo plazo.

4.5 Sistema DVO: Dispositivo de Verdad Objetiva

El DVO es una herramienta tecnológica de activación condicionada que permite registrar evidencia objetiva únicamente cuando se supera un umbral de riesgo previamente definido y autorizado judicialmente. No es un sistema de vigilancia permanente.

Característica	Descripción
Naturaleza jurídica	Herramienta de protección y garantía procesal. No constituye vigilancia permanente.
Activación	Exclusivamente por autorización judicial motivada, basada en informe técnico previo.
Funcionamiento	No grabación continua. Activación automática solo ante parámetros objetivos predefinidos (voz, movimiento, umbral sonoro).
Datos	Encriptación total. Custodia judicial de la información. Eliminación automática si no existe procedimiento abierto.
Duración	Limitada y revisable periódicamente. No puede prorrogarse indefinidamente sin nueva evaluación judicial.
Garantías	Respeto al Art. 18 CE (intimidad). RGPD. Presunción de inocencia intacta. Proporcionalidad estricta.

El DVO protege a la víctima real con evidencia objetiva.

Protege al progenitor injustamente acusado con la misma evidencia objetiva.

Facilita decisiones judiciales rápidas y fundamentadas.

Sin el DVO, el juez decide basándose en testimonios contradictorios. Con el DVO, decide con datos.

5. Red de Seguridad Mínima E2

El modelo establece un umbral mínimo de protección proporcional al riesgo detectado en cada caso. Esta red garantiza que ningún menor quede desprotegido aunque el riesgo sea bajo:

- Intervención inmediata ante cualquier incidente acreditado, sin esperar a que el proceso judicial avance.
- Seguimiento técnico no invasivo mediante profesionales asignados al caso.
- Protección activa aunque el nivel de riesgo sea bajo: la red existe antes de que el problema escale.
- Coordinación inmediata con fuerzas de seguridad si se detecta riesgo penal (Art. 153 CP o Art. 468 CP).

6. Indicadores de Evaluación

El modelo es evaluable y transparente. Los resultados se publican anualmente:

Indicador	Medición	Meta
Reducción de reincidencia en conflictos graves	Numero de incidentes repetidos por caso	Reducción del 30% en 3 años
Reducción de ansiedad infantil	Evaluación clínica antes y después del proceso	Mejora estadísticamente significativa
Tiempo medio de resolución judicial	Días desde inicio hasta resolución	Reducción del 25% respecto al sistema actual
Porcentaje de visitas sin incidentes	Registro por caso supervisado	Superior al 95%
Reducción de litigiosidad repetitiva	Numero de procedimientos reiterados por los mismos progenitores	Reducción del 40% en 5 años

7. Base Legal Completa

Medida	Marco legal
Interés superior del menor como principio rector	Art. 39 CE. Art. 10 CE (dignidad). LO 1/1996 de Protección Jurídica del Menor.
Protección física e integridad moral	Art. 15 CE. Art. 153 CP (violencia familiar). LO 1/2004 (violencia de genero cuando proceda).
Privacidad y protección de datos del DVO	Art. 18 CE. RGPD (UE) 2016/679. LO 3/2018 de Protección de Datos.
Tutela judicial efectiva	Art. 24 CE. Garantiza que el DVO solo actúa bajo control judicial.
Custodia y régimen de visitas	Arts. 90-96 CC. Art. 92 CC (interés del menor). Art. 94 CC (suspensión si hay riesgo).
Medidas urgentes de protección	Art. 158 CC. Base jurídica principal para activación del DVO y la red de seguridad mínima.
Quebrantamiento de medidas	Art. 468 CP. Activa coordinación con fuerzas de seguridad.
Proporcionalidad	Jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Toda medida debe ser idónea, necesaria y proporcional.

8. Responsables Institucionales

Órgano	Responsabilidad
Ministerio de Justicia	Responsabilidad principal normativa y judicial. Reforma legislativa. Coordinación con el CGPJ. Supervisión jurídica del DVO.
Ministerio de Servicios Sociales / CCAA	Responsabilidad técnica y operativa. Evaluaciones psicosociales. Mediación familiar. Supervisión de visitas. Seguimiento psicológico.
Juzgados de Familia	Autoridad decisoria. Autorización de todas las medidas. Activación y revisión del DVO. Sin juez no hay activación.
Fuerzas y Cuerpos de Seguridad	Solo cuando existe riesgo penal acreditado. No forman parte del seguimiento ordinario.

El modelo será coordinado por el Ministerio de Justicia en su vertiente normativa y judicial, y por el Ministerio competente en Servicios Sociales en su vertiente técnica, en cooperación con las CCAA y bajo supervisión de los Juzgados de Familia.

9. Conclusión

Un proceso de separación o divorcio es un fracaso para los adultos.

No tiene por que serlo para el menor.

España Eficiente propone un modelo que reduce el conflicto, acorta los procesos, protege al menor con seguimiento real y garantiza evidencia objetiva cuando se necesita.

No ideologiza. No presupone culpabilidad. No vigila por defecto.

Protege de forma proporcional, con base constitucional sólida y control judicial permanente.

El menor no eligió la separación de sus padres. Merece que el sistema le proteja de sus consecuencias.

Este Policy Brief forma parte de España Eficiente: El Modelo Completo.

Relacionado con: Sistema DVO | Protección al Menor (Bullying) | Integridad Pública | Administración Mas Ligera.